

reciente, informada como inundable. La zona POL-1000 quedará en los términos de la propuesta municipal.

2.—Margudged.

Se mantiene el criterio de la Comisión en su acuerdo de 28 de enero de 2005 de considerar como suelo no urbanizable especial, por la exclusiva razón de su inundabilidad, a los terrenos vacantes del casco antiguo entre el río y el núcleo. Se corregirá en el resto del núcleo, en la medida de lo posible, el efecto pantalla que se considera indeseable.

Con relación a los quiebrós de la alineación norte de la calle Unica y al pozo catalogado se grafirán en el refundido.

C) Suelo urbano no consolidado.-

Los parámetros se consideran atendiendo a la particular y específica singularidad de cada Unidad de Ejecución (UE), teniendo la referencia al factor de la densidad un carácter indicativo y de recomendación, dentro del criterio expresado en el anterior epígrafe A, y la edificabilidad según los casos.

Las UEs remitidas a plan especial recogerán los parámetros y cesiones establecidos en el Reglamento de planeamiento urbanístico (arts. 77 a 87), y así se recogerá en el documento de refundición los parámetros de las tres UEs de Sieste, las UEs B3a y B3b, las UEs B-6 y B-9 y la UE B5 (en ejecución) en el sentido del documento técnico municipal que se asume en sus líneas generales.

Las cesiones para viales, espacios libres y equipamiento en las UEs B 16, M 2 y M 4 alcanzarán el mínimo del 30%; en la UE B 13 la calle Este será de ocho metros. La edificabilidad de la nueva UE B18 (Parador) tendrá una edificabilidad para usos hosteleros de 1'50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, y de 1'05m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> para usos residenciales, con la posibilidad de añadir 0'15 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> a otros usos compatibles (comercial...).

D) Suelo urbanizable Delimitado.

Aceptar la interpretación municipal que se detallará en el refundido, y que se refiere a los Sectores Troteras (industrial), Javierre y Margudged, en el sentido de establecer los plazos para la presentación a trámite del Proyecto de reparcelación y de urbanización y concreción del inicio de la misma.

E) Suelo urbanizable no delimitado.

La edificabilidad se determina en un índice de 0'45 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> para usos residenciales, con la posibilidad de añadir un 0'10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> para usos hoteleros.

F) Núcleos

Se aceptan las indicaciones municipales respecto de los núcleos de Sieste, Ascaso, Campodarbe y Morillo de Sampietro. En los núcleos de Matidero, Pueyo de Morcat, Silves Alto y Aguilar se delimitará el suelo urbano en sentido estricto. Se aclararán las condiciones urbanísticas del núcleo de La Valle, en el refundido. El resto de los núcleos será suelo no urbanizable en los términos del acuerdo aprobatorio parcial del PGOU adoptado por la Comisión en su sesión de 28 de enero de 2005.

G) Normas, ordenanzas y varios.

La prohibición de la teja negra se entiende como una recomendación, especialmente importante para el casco antiguo de Boltaña, que deberá justificarse razonadamente, mientras que la prohibición de las terrazas rehundidas en las cubiertas y el uso de la pizarra son prescripciones en el Casco antiguo de Boltaña, y como recomendación en todo el resto del suelo urbano. En los urbanizables los tratamientos de cubierta dentro de estos parámetros serán uniformes dentro de los parámetros establecidos en la normativa, y debidamente justificados.

—Se publicarán las Ordenanzas, y se incluirán los acuerdos sobre el Plan general en el libro registro municipal de instrumentos de planeamiento urbanístico, conforme dispone el art. 145 del RUA.

—Se presentará un documento refundido dentro de los dos meses siguientes a la comunicación del acuerdo, que una vez

aceptado por la Comisión será determinante para el desarrollo del planeamiento derivado y para posteriores modificaciones puntuales. Se remitirá el informe de los servicios técnicos.

11.—Ayerbe. Modificación nº 2 / 06 del Plan General de Ordenación Urbana, límite de dos calificaciones en una finca sita en C/Joaquín Costa, 5.

Emitir informe favorable para su aprobación definitiva municipal. El Ayuntamiento deberá tener en cuenta la calidad de la fachada del «callejón» para valorar su posible conservación.

12.—Ayerbe. Modificación nº 1 / 06 del Plan General de Ordenación Urbana, en la Unidad de Ejecución U-1.

Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal, señalando al Ayuntamiento que las cargas al resto de los propietarios pudieran verse aumentadas por la modificación.

13.—Biescas. Gavín. Modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana.

Dar un criterio favorable a la rotonda en la CN 260, debiendo aclararse la forma de cesión y realización de la misma, y recordar que el suelo urbanizable 2 no está aprobado definitivamente y que se debe reunir los informes en el conjunto del expediente para la consideración oportuna.

14.—Informar 30 expedientes urbanísticos relativos a actuaciones en suelo no urbanizable, de los que 6 son viviendas aisladas unifamiliares y 24 son instalaciones de interés social y público.

15.—Tomar conocimiento de asuntos urbanísticos relativos a los Municipios de Fiscal, Loporzano, Barbastro (2), Panticosa, Sallent de Gállego, Tamarite de Litera, Las Peñas de Riglos.

16.—Informar 83 expedientes de calificación de actividad, emplazamiento y medidas correctoras en su caso, de conformidad con el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y demás normativa de aplicación, dictaminadas por la Ponencia Técnica de Medio Ambiente.

Contra los acuerdos resolutorios que sean definitivos y contra los de trámite que puedan generar indefensión, cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación.

Huesca, 30 de junio de 2006.

**El Vicepresidente de la Comisión,  
ALVARO CALVO RAPUN**

**2093 ACUERDOS del Consejo de Ordenación del Territorio, adoptados en la sesión de 7 de junio de 2006.**

El Consejo de Ordenación del Territorio, reunido en sesión de 7 de junio de 2006, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo, trató los siguientes asuntos:

1.—Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior. Por unanimidad de los miembros presentes del Consejo se acuerda aprobar el acta de la sesión de 6 de abril de 2006.

2.—Catálogo de edificios de Interés Histórico-Artístico, en cumplimiento de prescripciones de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de ZARAGOZA. (SAU-1/06). Se acuerda aprobar parcialmente y dar conformidad al Catálogo de Edificios y Conjuntos de Interés con las prescripciones y recomendaciones señaladas en el informe de la Comisión Provincial de fecha 23 de Marzo de 2006, y suspender la aprobación en lo relativo al Catálogo de los Locales Comerciales, conjuntos urbanos, las áreas de protección arqueológicas, y otros elementos protegidos que no constituyen edificios o conjuntos edificados.

3.—Rectificación de error del P.G.O.U. relativa a la calificación de la finca sita en c/ Cervantes 36-38, como equipamiento educativo, asignándole la calificación de zona A1/1.—ZARAGOZA. (SAU-12/06). Se acuerda rectificar el error material existente en la finca sita en C/ Cervantes 36-38 al ser un edificio de viviendas.

4.—Rectificación de error nº 56.13 del PGOU, consistente en recoger en la documentación gráfica del PGOU el andador existente en uno de los bordes de los jardines de M<sup>a</sup>. Del Carmen Soldevilla (56.30), junto a las fachadas de las edificaciones existentes. ZARAGOZA. (SAU-13/06). Se acuerda rectificar el error material consistente en no grafiar en la hoja I-15 de los Planos de Calificación y Regulación del Suelo un andador peatonal existente en uno de los bordes de los jardines de M<sup>a</sup> del Carmen Soldevilla (56.30).

5.—Rectificación de error nº 49.03 del P.G.O.U., relativa al cambio de calificación de la porción de terreno ocupada por el tren de lavado de vehículos, colindante con la estación de servicio de venta de carburantes sita en calle Valle de Broto, s/n.. ZARAGOZA. (SAU-14/06). Se acuerda rectificar el error material consistente en cambiar la calificación de zona verde pública (código 49.01, Parque de Tío Jorge) otorgada a los terrenos ocupados por el tren de lavado de vehículos, colindante con la estación de servicio de venta de carburantes sita en c/ Valle de Broto s/n, por la de viario público derivado de un error de grafía en los planos de estructura urbanística y Calificación y Regulación del Suelo.

6.—Modificación aislada nº 14 del Plan General, relativa a la supresión de la calificación adjetiva 0/7 de las siguientes parcelas del Plan Parcial de las áreas 9, 11, 12 y 13 del Actur (Polígono Rey Fernando de Aragón): A.9.08; A.9.10; A.9.15; A.11.13; A.13.02; A.13.06; A.13.10.—ZARAGOZA. (SAU-15/06). Se acuerda informar favorablemente, la supresión de la calificación adjetiva /7 de las citadas parcelas, con su consiguiente eliminación del artículo 2.6.4 de las Normas Urbanísticas, y la incorporación del uso asistencial y Bienestar Social, a los usos ya contemplados para las referidas parcelas e informar desfavorablemente la extensión de la totalidad de los usos de equipamientos previstos en el artículo 8.2.8.2 de las Normas Urbanísticas a las parcelas mencionadas.

7.—Modificación aislada nº 22 del P.G.O.U. de Zaragoza, recalificación de terrenos comprendidos por una parcela pendiente de ejecutar del plan especial de 38-a/a, área de intervención F-38-3 y suelos municipales para equipamiento deportivo y viario, y crear nueva área intervención zona G-38-3.—ZARAGOZA. (SAU-7/06). Se acuerda informar favorablemente con prescripciones.

8.—Modificación aislada nº 17 del PGOU, Área G-44/2 «Entorno Estación Intermodal». ZARAGOZA. (SAU-29/05). Se acuerda informar favorablemente con prescripciones, debiendo emitir informe previamente a la aprobación definitiva la Comisión Jurídico Asesora.

9.—Modificación aislada nº 23 de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, en el área de intervención H-86-9 (La Cartuja de la Concepción), en la que se localiza la entidad mercantil «Aluminio y Aleaciones, S.A.» de ZARAGOZA. (SAU-16/06). Se acuerda informar favorablemente, debiendo emitir informe previamente a la aprobación definitiva la Comisión Jurídico Asesora.

10.—Documentación para creación de un parque natural y una zona periférica de protección de los Valles Occidentales (SAU-11/06). Se acuerda informar favorablemente.

11.—Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 26 de junio de 2006.

**La Secretaria del Consejo  
de Ordenación del Territorio,  
YOLANDA SINDE MASA**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA  
Y DEPORTE**

**2094**

**ORDEN de 21 de junio de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se extingue la autorización del centro privado de Formación Profesional Específica «Academia Izquierdo» de Calatayud (Zaragoza), por cese de actividades docentes.**

Visto el expediente sobre extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, del centro privado de Formación Profesional Específica «Academia Izquierdo» con domicilio en la Plaza de España, 5 de Calatayud (Zaragoza), de acuerdo con el informe emitido al efecto por la Inspección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, y previo trámite de audiencia según lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias y en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en aplicación de lo dispuesto, resuelvo:

*Primero.*—Declarar de oficio extinguida la autorización del centro privado de Formación Profesional Específica «Academia Izquierdo», código nº 50009476, con domicilio en Plaza de España, 5 de Calatayud (Zaragoza) por haber cesado de hecho en la actividad docente para la que fue autorizado.

*Segundo.*—De conformidad con el artículo 16.3 del R.D. 332/92, de 3 de abril, la extinción de la autorización surtirá efectos desde el inicio del curso académico 2006-2007.

*Tercero.*—La presente extinción de la autorización se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Aragón.

*Cuarto.*—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos establecidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros docentes privados.

*Quinto.*—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 21 de junio de 2006.

**La Consejera de Educación,  
Cultura y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**

**2095**

**ORDEN de 22 de junio de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones a entidades sin fines de lucro para el desarrollo de programas de garantía social, a iniciar durante el año 2006, en las modalidades de formación-empleo, talleres profesionales y para alumnos con necesidades educativas especiales y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y reformado por las Leyes